

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llíria

2026/09648 Anuncio del Ayuntamiento de Llíria sobre la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Teletrabajo.

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2026, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público, quedando la redacción como sigue:

"Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Teletrabajo del personal empleado público del Ayuntamiento de Llíria, cuyo texto modificado es el siguiente:

Modificación del artículo 3.1 Puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo.

"Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y a distancia, a través de medios telemáticos y/o telefónicos, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

No se aplicará régimen de teletrabajo a aquellos puestos cuyas funciones comporten necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la implantación de sistemas de cita previa.

Se excluyen del régimen de teletrabajo, por prestar servicios de forma presencial, los siguientes:

- o Oficina de Atención Ciudadana.
- o Policía Local.
- o Brigadas de Obras, Caminos, Parques y Jardines y Residuos Sólidos Urbanos.
- o Cementerio municipal.
- o Centro Ocupacional Municipal.
- o Arqueología.
- o Conserjes, alguaciles, vigilantes urbanísticos.

En los siguientes departamentos, el personal técnico o que realice tareas meramente administrativas, podrá solicitar régimen de teletrabajo, siempre que ello no afecte a los horarios de apertura y de atención al público de los departamentos.

- o Biblioteca.
- o Deportes.
- o Juventud.
- o Turismo.



No obstante, la relación anterior, la Alcaldía o Concejalía delegada de Recursos Humanos podrá adscribir determinados puestos a servicios declarados básicos esenciales mediante Resolución, o asignar a los mismos, funciones extraordinarias, revocando, en su caso, la prestación de régimen de teletrabajo."

Queda redactado de la siguiente manera:

"3.1 Puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo.

Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y a distancia, a través de medios telemáticos y/o telefónicos, atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

No se aplicará régimen de teletrabajo a aquellos puestos cuyas funciones comporten necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la implantación de sistemas de cita previa.

Se excluyen del régimen de teletrabajo, por prestar servicios de forma presencial, los siguientes:

- o Oficina de Atención Ciudadana.
- o Policía Local.
- o Brigadas de Obras, Caminos, Parques y Jardines y Residuos Sólidos Urbanos.
- o Cementerio municipal.
- o Centro Ocupacional Municipal.
- o Arqueología.
- o Conserjes, alguaciles, vigilantes urbanísticos.

En los siguientes departamentos, el personal técnico o que realice tareas meramente administrativas, podrá solicitar un día a la semana en régimen de teletrabajo, siempre que ello no afecte a los horarios de apertura y de atención al público de los departamentos. El día de teletrabajo no podrá coincidir ni en inicio ni en final de la semana laboral.

- o Biblioteca.
- o Deportes.
- o Juventud.
- o Turismo.
- o Servicios Sociales.

No obstante, la relación anterior, la Alcaldía o Concejalía delegada de Recursos Humanos podrá adscribir determinados puestos a servicios declarados básicos esenciales mediante Resolución, o asignar a los mismos, funciones extraordinarias, revocando, en su caso, la prestación de régimen de teletrabajo."

Segundo: Someter a información pública y audiencia por un plazo de 30 días por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos para la presentación de reclamaciones.



Tercero: Entenderla definitivamente aprobada si dentro del mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

Se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Reglamento de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público del Ayuntamiento de Lliria se entenderá definitivamente aprobado.

Lliria, 27 de julio de 2026.—El alcalde, Francisco Javier Gorrea Bañuls.

